

NOTA INFORMATIVA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO: ESPECIALIDAD DE DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, Y DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA EN JUICIO EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DERIVADA DE ENFERMEDAD MENTAL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Expediente: P.A.SIMP.03/2025

FE DE ERRATAS

En el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP) de la citada licitación y, en concreto, en su apartado 11.2. de la página 16:

11.2 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE FÓRMULAS (Hasta 65 puntos).

.....

DONDE DICE:

2. Experiencia adicional con el Sector Público (Hasta 15 puntos)

“...Se puntuará la experiencia específica adicional en contratos de igual o similar naturaleza y objeto que el que constituye el objeto del contrato desarrollados por el Director del equipo propuesto con administraciones, entidades y sociedades mercantiles del sector público en los últimos 10 años, a razón de un punto por año de servicio completo y por entidad asesorada hasta un máximo de 20 puntos, no computando los contratos o servicios de duración inferior a un año...”

DEBE DECIR:

2. Experiencia adicional con el Sector Público (Hasta 15 puntos)

*“...Se puntuará la experiencia específica adicional en contratos de igual o similar naturaleza y objeto que el que constituye el objeto del contrato desarrollados por el Director del equipo propuesto con administraciones, entidades y sociedades mercantiles del sector público en los últimos 10 años, a razón de un punto por año de servicio completo y por entidad asesorada hasta un máximo de **15 puntos**, no computando los contratos o servicios de duración inferior a un año...”*



CONSULTAS Y ACLARACIONES

CONSULTA SOBRE LA EXPERIENCIA ADICIONAL CON EL SECTOR PÚBLICO

PREGUNTA:

“No nos queda claro si se puntúa por número de contratos o por tiempo acumulado de experiencia”

“Relacionado con lo anterior, no entendemos la frase “a razón de un punto por año de servicio completo y por entidad asesorada hasta un máximo de 20 puntos, no computando los contratos o servicios de duración inferior a un año. ¿La podrían aclarar, por favor? En su caso, ¿Por qué no se tienen en cuenta los contratos inferiores a un año?”

RESPUESTA:

Como se señala en PCAP, se puntuará la experiencia específica adicional en contratos de igual o similar naturaleza y objeto que el que constituye el objeto del contrato desarrollados por el Director del equipo propuesto con administraciones, entidades y sociedades mercantiles del sector público en los últimos 10 años, a razón de un punto por año de servicio completo y por cada entidad asesorada diferente en dichos contratos, y hasta un máximo de 15 puntos; no son valorables a estos efectos los contratos o servicios de duración inferior a un año con administraciones o entidades. El requisito de duración mínima del contrato de servicios pretende garantizar que la experiencia acreditada sea suficientemente significativa, continuada y comparable, evitando que se computen intervenciones puntuales, esporádicas, no representativas del nivel de experiencia y especialización.

En Sevilla, a dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco, a los efectos oportunos.